

vacuna o porcina, sacrificada... .. \$ 0.30
Por conducción de cada res sacrificada, fuera de
los límites de la ciudad " 0.50
Por conducción dentro del radio de la población, de
cada chivo, ovejo, tortuga o carey, sacrificados .. " 0.20
Por 45.34 kgs. (un quintal) de carne de res vacuna
o porcina que se sacrifique fuera de la zona urbana
para su expendio en los campos, de esta jurisdic-
ción " 2.00
Por cada chivo, ovejo, tortuga o carey, que se sa-
crifique para su expendio en los campos " 0.25
He dictado la siguiente

RESOLUCION :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Resolución del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata arriba mencionada.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Concesión de exequátur al Sr. Benjamín Merino Benítez como Cónsul General de Chile en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en toda la República.— G. O. N° 5671, del 22 de noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1334.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO :

Unico.— Conceder exequátur al Señor Benjamín Merino Benítez para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Chile en Ciudad Trujillo con jurisdicción en toda la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca.

pital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, estableciendo un arbitrio sobre venta en el Mercado Público.— G. O. N° 5671, del 22 de noviembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1335.

En ejercicio de la atribución que confiere el inciso 21º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata de fecha 31 de octubre de este año, por medio de la cual se establece un arbitrio sobre las ventas de víveres y aves que se realicen en el Mercado Público de esa Común, el cual a partir del 1º de enero de 1942 deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

For cada carga de víveres para ser vendida
en el Mercado Municipal \$ 0.04,

Por cada ave doméstica para ser vendida
en el Mercado Municipal " 0.01,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Resolución del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata arriba mencionada.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 93º de